



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia 2021-00017-00

El 24 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m., venció el término de traslado a la codemandada Geo Casamaestra S.A.S., quien fue notificada conforme a las disposiciones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (archivo 31).

Durante el término acercó escrito de contestación, objeción al juramento estimatorio y excepciones de fondo (archivo 33).

Bajo las disposiciones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, los términos se surtieron:

Día de entrega del correo electrónico: 24 de agosto de 2021.

Dos días hábiles siguientes al envío: 25 y 26 de agosto de 2021.

Día que se entiende surtida la notificación: 27 de agosto de 2021.

Días hábiles de traslado: 30, 31 de agosto, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2021.

Días inhábiles: 28, 29 de agosto, 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de septiembre de 2021.

Armenia Quindío, 13 de octubre de 2021.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cuatro (4) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Resolución de Contrato de Compraventa
Demandantes:	Francisco Molano y otros
Demandados:	Geo Casamaestra S.A.S. y Julián Andrés Ramírez Guzmán
Radicado:	630013103002-2021-00017-00
Asunto:	Reconoce personería y Requiere a la parte demandante

1. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Susana Gómez Betancurt para representar a Geo Casamaestra S.A.S., teniendo en cuenta el poder especial constituido mediante escritura pública Nro. 3289 del 23 de noviembre de 2020 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia Q.; obrante en el archivo 33.

Como consecuencia, compártase el link de acceso al expediente con la apoderada al correo electrónico: juridica@casamaestra.com.co

2. REQUERIR a la abogada Susana Gómez Betancurt, para que acerque un certificado de vigencia que no supere un mes de expedición para la escritura pública antes mencionada.

3. NO SE TIENE EN CUENTA la notificación direccionada al codemandado Julián Andrés Ramírez Guzmán al correo contabilidad@geocasamaestra.com.co (archivo 34), en tanto, no corresponde al buzón previamente informado al Despacho, tal como solicitó autorización en el archivo 28, y como quedó establecido en la decisión del 07 de septiembre de 2021.

Igualmente se le reitera a la parte demandante que, deberá acercar el contenido del total de los archivos que sean enviados al buzón de la parte demandada; a efectos de establecer su identidad y legibilidad, ante los alcances procesales que de ello se deriva.

4. Se requiere a la parte demandante, a efectos que cumpla la carga procesal de notificación en debida forma, señalada en el punto 3 de esta decisión; para lo cual se le concederá el término de TREINTA (30) DÍAS,



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

5. PRECISAR que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

6. PREVENIR a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.

2021-00017-00

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a66f01838851f3dfb67c67aaa8132f66019cb48b40e82a11552adb5a2dcbef58

Documento generado en 31/10/2021 10:53:36 AM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>